



Resolución de Unidad de Recursos Humanos

N° 00144-2023-ARCC/GG/OA-URH

Lima, 29 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 267-2023-SUTRACAS-ARCC-SG, Carta N° 409-2023-SUTRACAS-ARCC-SG y el Informe N° 00093-2023-ARCC/GG/OA-URH-HFAA;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático;

Que, el artículo 6 del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, sobre las Licencias sindicales para la negociación colectiva, establece que, a falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración; asimismo, las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral; y, finalmente, precisa que dicha licencia es distinta de la licencia sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical;

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal; con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público del Año Fiscal 2023, se dispuso la prórroga del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios previsto en el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley 30556, de hasta el 31 de diciembre 2023, para continuar con la ejecución de las



Resolución de Unidad de Recursos Humanos

N° 00144-2023-ARCC/GG/OA-URH

intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 182-2023-PCM se ha dispuesto la constitución de la Comisión de Transferencia a cargo de coordinar y ejecutar el proceso de transferencia de los recursos presupuestales, bienes muebles e inmuebles, acervo documentario, entre otros, de la ARCC a la PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2023, se ha dado inicio formal al proceso de cierre de operaciones de esta Entidad, precisando que el citado proceso de transferencia culmina en un plazo no mayor al 20 de diciembre de 2023;

Que, mediante el artículo 36 del Texto Actualizado del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00104-2023-ARCC/DE, a la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios se le asigna la función de desarrollar las acciones en materia de relaciones laborales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0007-2023-ARCC/DE, se delegó determinadas facultades y atribuciones en materia de gestión de recursos humanos a favor del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos durante el año fiscal 2023, entre las que se encuentra la de autorizar y resolver las acciones de personal relacionadas con las solicitudes de licencias con o sin goce de haber respecto de todo el personal de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, independientemente del régimen laboral al que se encuentre sujeto;

Que, mediante las cartas de la referencia, la Secretaria General del SINDICATO SUTRACAS – ARCC, al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, comunica a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios las personas que formarán parte de la comisión negociadora en representación del SINDICATO SUTRACAS – ARCC, a efectos que se proceda con la licencia sindical con goce de remuneraciones a partir del 02 de octubre de 2023;

Que, mediante informe de vistos se concluye que resulta viable conceder cuatro (4) licencias sindicales con goce de remuneraciones, para el periodo comprendido, desde el 02 de octubre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, a favor de los integrantes que formarán parte de la comisión negociadora en representación del SINDICATO SUTRACAS – ARCC detallados/as en las cartas de la referencia; asimismo, que las dependencias donde presten servicios los/as representantes antes referidos (Unidad de Logística, Unidad de Asuntos Financieros y Dirección de Intervenciones del Sector Educación), deberán otorgar las facilidades, a fin de que estos/as puedan desarrollar exclusivamente las actividades propias de la negociación colectiva, sin necesidad de solicitar acreditación documental o formalidad alguna; sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que se puedan implementar a efectos de verificar el uso debido de la licencia; y, finalmente, que los/as servidores/as



Resolución de Unidad de Recursos Humanos

N° 00144-2023-ARCC/GG/OA-URH

beneficiados/as con la licencia antes indicada, podrán solicitar permiso o licencia sindical a través del aplicativo web de control de asistencia, registrando la papeleta o papeletas pertinentes de manera oportuna, para la negociación colectiva, precisando la cantidad de tiempo que requieran para tal fin, teniendo como amparo de dichos permisos o licencias el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00104-2023-ARCC/DE, que aprueba el Texto Actualizado del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificaciones posteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Licencia sindical a los miembros de la comisión negociadora

Conceder cuatro (4) licencias sindicales con goce de remuneraciones, para el periodo comprendido, desde el 02 de octubre de 2023 hasta el 20 de diciembre de 2023, a favor de los integrantes que formarán parte de la comisión negociadora en representación del Sindicato Único de Trabajadores CAS de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (SUTRACAS – ARCC):

- a) Secretaría General: Claudia Lisette Alvarez Heredia.
- b) Subsecretaría General: Fredy Torres Paxi.
- c) Secretaría de Economía y Bienestar Social: Henry John Camones Rodriguez.
- d) Servidora Sindicalizada: Elva Ethel Gil Quesquén.

Artículo 2. Facilidades de los órganos y unidades orgánicas

Disponer que las dependencias donde presten servicios los/as responsables de las Unidades de Logística, de Asuntos Financieros y de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, otorgarán las facilidades, a fin de que los/as servidores/as detallados/as en el Artículo 1 de la presente Resolución puedan desarrollar exclusivamente las actividades propias de la negociación colectiva, sin necesidad de solicitar acreditación documental o formalidad alguna; sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que se puedan implementar a efectos de verificar el uso debido de la licencia.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente resolución a los/as servidores/as Claudia Lisette Alvarez Heredia, Fredy Torres Paxi, Henry John Camones Rodriguez y Elva Ethel Gil Quesquén; a la Unidad de Logística, a la Unidad de Asuntos Financieros, a la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Comunicaciones, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Gerencia General, a la Dirección Ejecutiva Adjunta y a la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



Resolución de Unidad de Recursos Humanos

N° 00144-2023-ARCC/GG/OA-URH

Artículo 4. Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS RICARDO WONG VELARDE

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios